

SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Don J. de Arce, de quien se leen cinco en los
dhos. estancos. p. la Habana de diez d. —
Por dho. J. de Arce se prohibe y manda que d. Man,
Masin Salon de p. Comisario nombrado p. la
Compañia de Indias p. la Habana de los Indios de la
ciudad con sueldo de ochenta y ochenta p.
en la C. de Indias y pagados los d. de Indias
el cargo de aser de transportarlas a este Puerto
con caravana a su costa sus portes p. dho. d. Man.
no lo permite a quella Justicia el que se pague
dho. sueldo en dho. Puerto que se le pague con
siderar dho. Permitir su salida; Por cuyos motivos
dho. J. de Arce, requiere a dho. señores Capitanes
ser uno J. de Arce y por dho. J. de Arce en dho.
nombramiento que dho. Probidencia a q. dho. sueldo
le traigan a este dho. Puerto, y que qualq. dho. sueldo
y Probidencia que dho. dho. Justicia sea de su p.
dho. J. de Arce de la dho. m. — Ten. C. de Indias
Proposicion y requerimiento al dho. J. de Arce
con la Comisaria a su maj. y que se done su d.
prohibicion p. que dho. Justicia de la C. de Indias
y demas partes que se le dho. Compañia p. este Puerto
p. la cual fin se comisa a d. Man de Indias y Masin
p. la su logro mediante tener Poder de dho. C.

